CONTRATO N°..11./2018

CONTRATACION DIRECTA N° 09/2017
"ADQUISICION DE TAPAS CON MARCOS DE HIERRO FUNDIDO PARA REGISTROS CLOACALES – AD REFERENDUM" – ID N°336.582

En la ciudad de asunción, República del Paraguay, a los..06..días del mes de..Marzo.., del año 2018, entre la **ESSAP S.A.** representada por el **Abg. Carlos Arce López**, en su carácter de Director, domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **IMPERPLAST INGENIERIA S.A.,** domiciliada en Avda. Monseñor H. Roa N° 369 – Ita Enrramada, Tel: 907-819, **RUC Nº80026565-3**, representada para este acto por el **Sr. Nelson L. Benitez,** en su carácter de Presidente, y el **Sr. Cesar O. Benitez**, en su carácter de Director, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICION DE TAPAS CON MARCOS DE HIERRO FUNDIDO PARA REGISTROS CLOACALES – AD REFERENDUM",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N° 09/2017 "ADQUISICION DE TAPAS CON MARCOS DE HIERRO FUNDIDO PARA REGISTROS CLOACALES – AD REFERENDUM".-**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos Cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor; y,
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **336.582**.

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Abg. Marcelo Ovelar Mat. 34.892 Asesor Jurídico ESSAP S.A.

Abg. Carlos A. Ocampos, Asesor Asesoría Unidad Operativa de Contrataciones essap sa

Abg. Carlos Jose Arce Lopez Presidente ESSAP S.A.

IMPERPLAST INGENIERIA S.A. Asunción - Paraguay

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACION DIRECTA N° 09/2017 "ADQUISICION DE TAPAS CON MARCOS DE HIERRO FUNDIDO PARA REGISTROS CLOACALES – AD REFERENDUM"**, convocado por ESSAP S.A. La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N° 1029/2018, Resolución N° 5, de fecha 19 de enero de 2018.

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de medida	Presentación	cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	30102606-002	Tapa de Hierro Triangular	UNIDAD	UNIDAD	20	IMPERPLAST	Paraguay	**1.200.000**	**24.000.000**
2	30102606-002	Tapa con Marco de Hierro Ductil circular	UNIDAD	UNIDAD	9	PAM Saint Gobain	Brasil	**1.231.930**	**11.087.370**
								Total:	**35.087.370**

CLAUSULA 5.1. El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs.35.087.370 (Guaraníes treinta y cinco millones ochenta y siete mil trescientos setenta) IVA incluido.-

CLAUSULA 5.2. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del contrato.

CLAUSULA 5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de los defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

ARTICULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

CLAUSULA 7.1. Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas en la UNIDAD DE ADMINISTRACION DE MATERIALES, Dirección: Calle Coronel Bóveda y Tte. Alejandro Mongues, en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Asunción – Barrio Viñas Kué. Teléfono: (021) 276.126.-

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y LA SUPERVISION ESTARA A CARGO DE:

CLAUSULA 8.1 La administración del contrato estará a cargo de la GERENCIA DE ALCANTARILLADO.

La GERENCIA ADMINISTRATIVA a través de la Unidad de Compras, quién confeccionará las órdenes de compra de los bienes a proveer. Teléfono: (021) 203.986.-

La UNIDAD DE ADMINISTRACION DE MATERIALES encargada de recepcionar los bienes a ser proveídos.

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato.

Abg. Carlos A. Ocampos, Asesor
Asesoría/Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

IMPERPLAST INGENIERIA S.A.
Asunción - Paraguay

Abg. Carlos Jose Arce López
Presidente ESSAP S.A.

ARTICULO 10. MULTAS.

CLAUSULA 10.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegando al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03"De Contrataciones Públicas"

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC Y CEC).

Marcelo Ovelar G.
Mat. 34402
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

Abg. Carlos A. Campos
Asesor
Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

IMPERPLAST INGENIERIA S.A	ESSAP S.A.
Sr. Nelson L. Benítez **Presidente**	**Abg. Carlos Arce López** **Presidente**
Sr. Cesar O. Benítez **Director**	

IMPERPLAST INGENIERIA S.A.
Asunción - Paraguay